

**AUTO No. 01294**

**“POR EL CUAL SE REQUIERE UNA INFORMACIÓN ADICIONAL”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3930 de 2010, Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**CONSIDERANDO:**

Que bajo el radicado 2013ER008387 del 24 de enero de 2013, la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., solicitó a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, el otorgamiento de la licencia ambiental para el proyecto de recolección, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento recuperación y/o disposición final de RAEE.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos legales, mediante el Auto 0148 del 08 de febrero de 2013, La Secretaria Distrital De Ambiente, inició trámite administrativo para la obtención de licencia ambiental para el proyecto de recolección, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento recuperación y/o disposición final de RAEE.

Que el mencionado acto administrativo, fue notificado personalmente el 25 de abril de 2013, al señor HECTOR ANTONIO SUAREZ MARIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.923.056, quedando ejecutoriado el día 26 de abril de 2013.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, profirió el Concepto Técnico N°. 01670 del 02 de abril de 2013 con Radicado 2013IE034567, en donde evaluó la información contenida en los Radicados 2013ER008387 del 24 de enero de 2013 y 2013ER035997 del 05 de abril de 2013, en digital, con el fin de verificar el estado ambiental del proyecto de recolección, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento recuperación y/o disposición final de RAEE, correspondiente a la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., con NIT. 900504943-9, cuyo representante legal es el señor HECTOR ANTONIO SUAREZ MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía número

**AUTO No. 01294**

13.923.056, ubicado en el predio de la Calle 168 N° 14-55 Interior 2 Casa 1 de la localidad de Usaquén de ésta Ciudad, estableciendo lo siguiente:

**"15. CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>PRESENTA INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>No</b>
<p style="text-align: center;"><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>El Estudio de impacto AMBIENTAL (EIA), presentado por el Sr. Héctor Suárez Mariño representante legal de WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., con NIT. 900504943-9 mediante radicado 2013ER008387 DEL 24/01/2013, NO PRESENTA LA INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL solicitada en los términos de referencia emitidos por esta subdirección bajo el oficio con numero de radicado 2012EE135680 08/11/2012.</p> <p>Por lo anterior, se hace necesario que el usuario presente la información adicional y complementaria indicada en el presente acto administrativo, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.</p>	

**16 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

En cumplimiento del numeral 3 del Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, se recomienda al grupo jurídico de esta Subdirección, solicitar mediante el respectivo acto administrativo al Sr. Héctor Suarez Mariño representante legal de WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., con NIT. 900504943-9, la información complementaria del Estado de Impacto Ambiental, indicada en los siguientes numerales:

5. A Resumen ejecutivo

5.1 Alcances

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

-Características del Proyecto

-Residuos peligrosos a manejar

-Etapa de operación

**AUTO No. 01294**

**5.3 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

-Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.

**ALMACENAMIENTO**

-Criterios para recipientes para residuos especiales

**5.4.2 MEDIO ABIOTICO**

-Climatología y Meteorología

-Ruido

**5.4.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO**

-Comunidades Étnicas

**5.5 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

-Vertimientos

-Residuos

**6. EVALUACIÓN AMBIENTAL**

-identificación de Impactos

-Evaluación de Impactos

**8. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

-Evaluación económica

**9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA**

-Plan de manejo ambiental

**10. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

-Plan de seguimiento y monitoreo

**11. PLAN DE CONTINGENCIA**

-Plan de contingencia

**12. PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL**

## AUTO No. 01294

-Plan de abandono

### 13. COSTOS

-Costos

### 14. ANEXOS

Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.

#### **En materia del pago por servicio de evaluación:**

La usuaria presenta un presupuesto, sin embargo y para efectos de la presente evaluación **no se considera un presupuesto válido**, puesto que no indica valores representativos de la implementación, desarrollo y operación del proyecto.

Por lo anterior, **debe presentar un nuevo presupuesto anual** detallado del proyecto y ajustar nuevamente el proceso para establecer la tarifa de cobro por el servicio del mismo, con base en la Resolución 5589 de 2011 y/o la norma que la modifique.

Así mismo, deberá presentar copia y original del nuevo recibo de consignación ajustado según el presupuesto anual anteriormente solicitado.

#### **Adicionalmente efectuar al usuario las siguientes recomendaciones:**

- Puesto que se mencionan residuos con contenidos de **Bifenilos Policlorados (PCB)** se deberá especificar la totalidad de los procesos establecidos para la gestión de los mismos, contemplando las normas nacionales e internacionales establecidas para la gestión de estos residuos e incorporarlo al EIA tanto en la identificación de impactos como en el PMA.
- En caso de contemplar la gestión de residuos peligrosos como tintas, tóner, cartuchos de impresoras, deberá especificar la gestión que se le pretende entregar a dichos residuos e incorporarlo al EIA y PMA.
- Para el caso de manejar y gestionar **Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO)** presentes en electrodomésticos tales como: neveras, refrigeradores y similares deberán contemplar la legislación nacional e internacional existente en materia de la gestión y eliminación de dichas sustancias, de igual forma adoptar los lineamientos establecidos por la Unidad Técnica de Ozono (UTO) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**AUTO No. 01294**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

*"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental"*.

Que el artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de dicha autorización, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11º del artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, la autoridad ambiental competente debe otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental, entre otras, para la siguiente actividad:

*"Numeral 11: La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores."*

Que lo anterior, debe ser observado en correspondencia con el artículo 17 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición."*

**AUTO No. 01294**

Que el artículo 18 de la precitada Ley, dispone que: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Que de acuerdo con las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico N° 01670 del 02 de abril de 2013, dentro de la presente actuación administrativa ambiental, se solicitará a la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., información adicional en los términos a puntualizar en la parte dispositiva del presente acto administrativo, advirtiéndose que en este caso se interrumpirán los términos que tiene este Despacho para decidir.

Que no obstante lo anterior, cabe señalar a la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., que las actuaciones administrativas y específicamente el trámite para expedir la Licencia Ambiental, cuentan con el impulso por parte del interesado, y por lo tanto se debe entender que los términos de evaluación y expedición del mismo, para la actividad que nos ocupa, se suspenderán por parte de la administración hasta tanto el solicitante, allegue la información adicional requerida en el presente acto administrativo.

**COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus

Página 6 de 11

### **AUTO No. 01294**

modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S, con NIT. 900504943-9, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, el señor HECTOR ANTONIO SUAREZ MARIÑO identificado con cédula de Ciudadanía número 13.923.056, proyecto ubicado en la Avenida Calle 6 No. 47-58 de la localidad de Puente Aranda, con dirección de notificación en la Calle 168 N° 14-55 Interior 2 Casa 1 de la localidad de Usaquén, para que de conformidad con lo señalado en el Numeral 3° del Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la información adicional de lo que se señala a continuación, con el fin de evaluar y continuar con el trámite administrativo para expedir la Licencia Ambiental para el proyecto de recolección, clasificación, almacenamiento, aprovechamiento recuperación y/o disposición final de RAEE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo:

#### 5. A Resumen ejecutivo

##### 5.1 Alcances

##### 5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

-Características del Proyecto

-Residuos peligrosos a manejar

-Etapa de operación

##### 5.3 INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

-Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.

##### ALMACENAMIENTO

-Criterios para recipientes para residuos especiales

**AUTO No. 01294**

**5.4.2 MEDIO ABIOTICO**

- Climatología y Meteorología
- Ruido

**5.4.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO**

- Comunidades Étnicas

**-5.5 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- Vertimientos
- Residuos

**6. EVALUACIÓN AMBIENTAL**

- identificación de impactos
- Evaluación de Impactos

**8. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

- Evaluación económica

**9. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA**

- Plan de manejo ambiental

**10. PLAN DE SEGUIMIETNO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

- Plan de seguimiento y monitoreo

**11. PLAN DE CONTINGENCIA**

- Plan de contingencia

**12. PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL**

- Plan de abandono

**13. COSTOS**

- Costos



14. ANEXOS

**AUTO No. 01294**

Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En materia del pago por servicio de evaluación la empresa debe presentar en el mismo término señalado en el presente artículo lo siguiente:

1. Un nuevo presupuesto anual detallado del proyecto y ajustar nuevamente el proceso para establecer la tarifa de cobro por el servicio del mismo, con base en la Resolución 5589 de 2011 y/o la norma que la modifique.
2. Copia y original del nuevo recibo de consignación ajustado según el presupuesto anual anteriormente solicitado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La empresa debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Puesto que se mencionan residuos con contenidos de **Bifenilos Policlorados (PCB)** se deberá especificar la totalidad de los procesos establecidos para la gestión de los mismos, contemplando las normas nacionales e internacionales establecidas para la gestión de estos residuos e incorporarlo al EIA tanto en la identificación de impactos como en el PMA.
2. En caso de contemplar la gestión de residuos peligrosos como tintas, tóner, cartuchos de impresoras, deberá especificar la gestión que se le pretende entregar a dichos residuos e incorporarlo al EIA y PMA.
3. En caso de manejar y gestionar Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO) presentes en electrodomésticos tales como: neveras, refrigeradores y similares deberán contemplar la legislación nacional e internacional existente en materia de la gestión y eliminación de dichas sustancias, de igual forma adoptar los lineamientos establecidos por la Unidad Técnica de Ozono (UTO) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los términos en el procedimiento para expedir la Licencia Ambiental, quedan suspendidos, hasta tanto la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., presente la información adicional indicada en este acto administrativo.

**AUTO No. 01294**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la empresa WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, el señor HECTOR SUAREZ MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 13.923.056 y/o apoderado debidamente constituido, en el predio ubicado en la Calle 168 N° 14-55 Interior 2 Casa 1 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de julio del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Expediente: SDA-07-2013-35 (2 TOMO)*  
*Sociedad: WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA S.A.S*  
*Concepto Técnico N°. 01670 del 02 de abril de 2013 con Radicado 2013IE034567*  
*Radicado: 2013ER008387 24/01/2013, 2013EE014121 08/02/20137.*  
*Elaboró: Johanna Toro.*  
*Acto: Auto Solitud de Información Adicional.*  
*Asunto: Residuos peligrosos.*  
*Localidad: Puente Aranda*  
*Elaboró:*

Lady Johanna Toro Rubio	C.C:	10101678 49	T.P:	191436	CPS:	CONTRAT O 787 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/04/2013
<b>Revisó:</b>								
Lady Johanna Toro Rubio	C.C:	10101678 49	T.P:	191436	CPS:	CONTRAT O 787 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
Claudia Irene Gutierrez Bedoya	C.C:	46362214	T.P:		CPS:	CONTRAT O 418 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	20/05/2013

**AUTO No. 01294**

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	8/07/2013
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/06/2013
<b>Aprobó:</b>					
Nestor Garcia Buitrago	C.C: 7519411	T.P: N/A	CPS: DIRECTOR	FECHA EJECUCION:	9/07/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 AGO 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 1294 de 2013 al señor (a) HECTOR ANTONIO SUAREZ MARINO en su calidad de PROPIETARIO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 13.923.056 de HABLA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Hector Suarez Marino  
Dirección: Dv Calle 6 N° 47 62158  
Teléfono (s): 5264026

QUIEN NOTIFICA: Hg ue / Ang e / Puc Nemo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vindiv Pérez López  
FUNCIONARIO CONTRATISTA